|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **EMPRESA** | **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO** | **TIEMPO INDEFINIDO** |

|  |
| --- |
| CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR **TIEMPO INDEFINIDO** QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  COMO LA EMPRESA; Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ COMO EMPLEADO DE CONFIANZA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.  **D E C L A R A C I O N E S**   1. La empresa es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida con las Leyes mexicanas y que tienen su domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. 2. El empleado declara ser de nacionalidad Mexicana, de \_\_\_\_\_ años de edad, sexo \_\_\_\_\_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. 3. La empresa declara que requiere los servicios de una persona que cuente con la capacidad, aptitudes, conocimientos y facultades para desempeñar en forma eficiente el puesto de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. 4. El empleado declara que cuenta con las facultades, aptitudes, conocimientos y capacidad necesarias para el desempeño eficaz del puesto mencionado en la declaración anterior.   Vistas las anteriores declaraciones, las partes otorgan lo que se contiene en las siguientes:  **C L Á U S U L A S**  PRIMERA.- El empleado se obliga a prestar a la empresa su trabajo personal subordinado en el puesto señalado en la declaración del presente.  SEGUNDA.- El empleado se obliga a prestar sus servicios con la intensidad y esmero apropiados en la forma que la empresa le indique, ejecutando todas las actividades inherentes al empleo para el que se contrata y todas aquellas que sean propias del mismo, de acuerdo con el uso y costumbre.  TERCERA.- El presente contrato Individual de trabajo se celebra por tiempo indefinido.  CUARTA.- Si el empleado no reúne la capacidad, aptitudes, conocimientos o facultades para el trabajo contratado, que el propio empleado declaró tener conforme lo señalado en la declaración IV del presente, la empresa podrá dar por terminado este contrato sin responsabilidad alguna de su parte dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha del presente contrato.  QUINTA.- La jornada de trabajo será de ocho, siete y media, y siete horas, según se trate de jornada diurna, mixta o nocturna. La distribución de las horas de trabajo durante la semana y las horas de entrada y salida las determinará la empresa, sin perjuicio de que puedan modificarse en cualquier época por la propia empresa según sus necesidades. La empresa podrá repartir las horas de trabajo en los días laborales de la semana, a fin de permitir al empleado el reposo del sábado o cualquier modalidad equivalente.  SEXTA.- El sueldo que se pagará al empleado será de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  mensuales, cuyo pago se hará los días 15 y último de cada mes. En dicho sueldo está ya considerado el pago del séptimo día de cada semana.  SÉPTIMA.- Por cada seis días de trabajo el empleado disfrutará de un día de descanso con goce de sueldo íntegro, encontrándose ya incluido en el sueldo mensual en los términos de la cláusula sexta; si labora durante menos número de días a la semana, el pago correspondiente al día de descanso semanal, será proporcional. La empresa señalará el día de descanso semanario del empleado.  OCTAVA.- Son días de descanso obligatorio con goce de sueldo los que señala el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo y el reglamento de la empresa.  NOVENA.- Queda expresamente pactado que el empleado no podrá laborar los días de descanso semanal, los días festivos y descanso obligatorios, así como tiempo extraordinario, salvo solicitud previa y por escrito de la empresa.  DÉCIMA.- Por cada año completo de servicios, el empleado disfrutará de un período de vacaciones de acuerdo con la reglamentación en vigor. Si el empleado no tomara sus vacaciones dentro de un período de doce meses a partir del día siguiente en el cual cumple un año más de servicios caducará su derecho para disfrutarlas.  DÉCIMA PRIMERA.- Todo lo relacionado con riesgos y enfermedades profesionales se regirá por las disposiciones de la Ley del Seguro Social y en forma supletoria por la Ley Federal del Trabajo.  DÉCIMA SEGUNDA.- El empleado manifiesta que ha leído en todas y cada una de sus partes el reglamento del plan de pensiones establecido en la empresa y expresa su aceptación al mismo, estando de acuerdo en que esté le sea aplicado en los términos establecidos.  DÉCIMA TERCERA.- El empleado se compromete a obedecer todas las órdenes que la empresa le dé en relación con el trabajo contratado, asimismo el empleado está expresamente de acuerdo en que la presentación de sus servicios será en los términos del manual establecido dentro de su área de trabajo, así como cumplir con la descripción de su puesto, manifestando desde ahora que conoce y acepta el contenido de dichos documentos.  DÉCIMA CUARTA.- En el caso de que el trabajo contratado lleve consigo la utilización de computadoras y sus correspondientes programas, los cuales serán proporcionado por la empresa, serán considerados como herramientas de trabajo y el empleado se compromete a utilizarlos únicamente para el desempeño de sus labores.  El empleado también se compromete a utilizar las computadoras de la empresa exclusivamente con programas (software) que hayan sido autorizados y proporcionados por esta última, quedando terminantemente prohibida su reproducción.  La violación de estos compromisos será considerada como una falta de probidad del empleado y/o desobediencia a las órdenes de la propia empresa, independientemente de la responsabilidad en que incurra el empleado frente a terceros.  DÉCIMA QUINTA.- El empleado cede en forma expresa a la empresa los derechos derivados de la propiedad intelectual que pudiera el propio empleado haber aportado en los programas de computación derivados a las funciones del trabajo desempeñado.  DÉCIMA SEXTA.- El empleado está expresamente de acuerdo en cumplir con las órdenes y normas que en materia de puntualidad rijan en la dependencia de la empresa en la cual preste sus servicios.  DÉCIMA SÉPTIMA.- El lugar en que el empleado deberá prestar sus servicios, será en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ sin perjuicio de desempeñarlo en cualquier otro sitio a juicio de la empresa, o cuando así se requiera para el buen desempeño del trabajo contratado.  DÉCIMA OCTAVA.- El empleado será capacitado o adiestrado en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.  DÉCIMA NOVENA.- empresa y empleado convienen en que por necesidades propias de la primera y a su juicio, se podrá modificar, siempre sin menoscabo del sueldo, cualquier condición de trabajo o modalidad de la presentación de los servicios tales como horario, puesto de trabajo, domicilio del centro del trabajo, lugar del desempeño personal del trabajo, distribución de la jornada semanal de trabajo, etc. En tal virtud y con la firma de este contrato, el empleado otorga desde ahora su consentimiento y conformidad expresa con esta posibilidad de cambio, la que viene a constituir una modalidad contractual y condición especial de su relación de trabajo.  El presente contrato individual de trabajo se firma por duplicado, por la empresa en la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y por el empleado en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.  Para afectos de antigüedad se hace constar que la fecha de ingreso fue el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. |

EL EMPLEADO

LA EMPRESA  
\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

TESTIGO